



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA  
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.  
CELULAR: 3007115608

Correo Electrónico: [j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Morroa, Sucre, 31 de enero de 2024

CLASE DE PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARÍA CAMILA RIVERO MAESTRE (Informe de la Comisaría de Familia de Morroa, Sucre)
APODERADA	COMISARIA DE FAMILIA – DRA. ZAIDA SUÁREZ MONTERROZA
DEMANDADO	CRISTO DANIEL MENDOZA BALDOVINO
RADICADO	704734089001 - 2023 – 00142-00.

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que se recibió a través del correo electrónico institucional memorial en el cual el abogado ALBERTH LUIS SOTO ÁLVAREZ, en virtud del poder conferido por el señor CRISTO DANIEL MENDOZA VALDOVINO presenta contestación de la demanda proponiendo excepciones de mérito.

La contestación está a derecho, razón para admitirla; y por secretaria se correrá traslado a la parte demandante por el término de 3 días de las excepciones propuestas.

En consecuencia se RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la contestación de la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, presentada por el demandado a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO. -, Por secretaria córrase traslado a la parte demandante mediante la fijación en lista por el término de tres días de las excepciones propuestas por el señor apoderado de la parte demandada por el termino de tres (3) días (art.391 del CGP).

TERCERO. - Reconocer personería al abogado ALBERTH LUIS SOTO ÁLVAREZ identificado con cédula 3.838.637 y Tarjeta Profesional 398.215 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este asunto asuma la representación del demandado en los términos del poder por él conferido.

CUARTO: ADVERTIR a las partes el deber que les impone dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO. - Reconocer personería al abogado SAMIR ANDRES GALLO DIEGO identificado con cédula 1.100.684.801 y Tarjeta Profesional 212.632 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este asunto asuma la representación de la demandante señora MARÍA CAMILA RIVERO MAESTRE en los términos del poder por él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado Por:  
Hernando Santana Madera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0fd56e20b28a43404f0db9ca7851619a0c96861f3db181cc40e66dddb4b8524**

Documento generado en 31/01/2024 04:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>